Ab.
sário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA".----------

CUANTIAS: ----------

FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO: US$ 130,000.00.----------

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL: US$ 63,800.00.----------

"En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez (10) días del mes de Noviembre del año dos mil tres, ante mí, Abogado CESARIO LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del cantón, comparece: El señor Ingeniero Comercial don RAFAEL PEÑA AROSEMENA, quien declara ser ecuatoriano, casado, en su calidad de GERENTE GENERAL de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", calidad que legitima con el nombramiento inscrito que presenta para que sea agregado a la presente; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identificación; y, procediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de la naturaleza y resultados de esta escritura pública de CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION

DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, para su otorgamiento me presentó la Minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión del capital social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América , del Aumento de Capital Social, Fijación del Capital Autorizado, y Reforma de Estatutos Sociales de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: C L Á U S U L A P R I M E R A: OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública el Ingeniero Comercial Rafael Peña Arosemena, por los derechos que representa de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", en su calidad de Gerente General, tal como acredita con su nombramiento inscrito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas celebrada el día viernes diecinueve de septiembre del dos mil tres.- C L Á U S U L A S E G U N D A: ANTECEDENTES.- A) Por escritura pública otorgada ante el Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el seis de abril de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día seis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, se constituyó la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", con domicilio en la ciudad de Guayaquil, y con un capital social de veinte millones de sucres.- B) Por escritura pública otorgada ante el Notario Público Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abogado Marcos Díaz

Casquete el día primero de julio de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el día ocho de febrero del dos mil, se aprobó la disolución anticipada de la Compañía Distribuidora de Artículos en General Diarcorp S.A., y la fusión que por absorción hizo la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", el aumento de capital y la reforma del estatuto social, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura. El capital social de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA" quedo fijado en la suma de Treinta millones de sucres dividido en treinta mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- C) La Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", en su sesión celebrada el día viernes diecinueve de septiembre del dos mil tres, resolvió y aprobó, entre otros temas: Uno) La Convertibilidad del valor nominal de las acciones de la compañía, Dos) El Aumento del capital social de la compañía vía reinversión de las utilidades correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil dos, y vía aporte en efectivo; Tres) La Fijación del Capital Autorizado, y Cuatro) La Reforma del Estatuto Social de la Compañía.- UNO: LA CONVERTIBILIDAD DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA.- El capital social de la compañía se expresará en dólares de los Estados Unidos de América; se anularán los títulos de acciones anteriormente emitidos y se los reemplazarán por unos nuevos que expresen el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América en lugar de sucres y como se ha aumentado el valor nominal de cada acción, veinticinco acciones de las anteriormente emitidas que tenían un valor de un mil sucres

Ab. Cesario L. Condo Ch. NOTARIO 5to. Guayaquil

CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO • GUAYAQUIL-ECUADOR •

cada una de ellas, equivaldrán a una acción de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.- DOS) EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VÍA REINVERSIÓN DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL DOS, Y VÍA APORTE EN EFECTIVO.- Los accionistas aumentarán el capital social de la compañía vía reinversión de las utilidades del ejercicio fiscal correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dos y vía aporte en efectivo, de la siguiente manera: El Ingeniero Rafael Peña Arosemena, aporta vía reinversión de utilidades la suma de USD.27,119.00, (VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de veintisiete mil ciento diecinueve acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y un aporte en efectivo de USD.1,803.00 (UN MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de un mil ochocientas tres acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el Doctor Julio Peña Calderón, aporta vía reinversión de utilidades la suma de USD.32,703.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de treinta y dos mil setecientos tres acciones ordinarias, y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y un aporte en efectivo de USD.2,175.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de dos mil ciento setenta y cinco acciones,

Ab.
sário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Dr. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- TRES: LA FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO.- Que se fije el capital autorizado de la Compañía en USD.130,000.00 (CIENTO TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) y como consecuencia reformar el artículo Cuarto del Estatuto Social de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA".- CUATRO) LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- De conformidad con la conversión del valor nominal de las acciones, se reforma el artículo cuarto del estatuto social de la compañía, que trata del capital social de la compañía, así como por voluntad expresa de los accionistas de la compañía se reforma el artículo décimo sexto y vigésimo segundo del estatuto social.- C L Á U S U L A T E R C E R A: DECLARACIONES.- El señor Ingeniero Comercial Rafael Peña Arosemena, en su calidad de Gerente General de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA" celebrada el día viernes diecinueve de septiembre del dos mil tres, declara bajo juramento lo siguiente: Tres.Uno. Que se aumenta el capital suscrito y pagado de la compañía en USD.63,800.00 (Sesenta y tres mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América), mediante la suscripción de sesenta y tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales se encuentran pagadas en su totalidad, vía reinversión de utilidades correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil dos, y vía aporte en efectivo, que realizan los accionistas de la compañía de la siguiente manera: El Ingeniero

Rafael Peña Arosemena, aporta vía reinversión de utilidades la suma de USD.27,119.00,(VEINTISIETE MIL CIENTO DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de veintisiete mil ciento diecinueve acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y un aporte en efectivo de USD.1,803.00 (UN MIL OCHOCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de un mil ochocientas tres acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y el Doctor Julio Peña Calderón, aporta vía reinversión de utilidades la suma de USD.32,703.00 (TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de treinta y dos mil setecientos tres acciones ordinarias, y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y un aporte en efectivo de USD.2,175.00 (DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de dos mil ciento setenta y cinco acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una.- Tres.Dos. Que las sesenta y tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", en sesión celebrada el día viernes diecinueve de septiembre del dos mil tres, cuya copia certificada se agrega a este instrumento como documento habilitante.- Tres.Tres. Que se fije el capital autorizado de la Compañía en USD.130,000.00 (Ciento Treinta

Ab.
Cesário L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

mil dólares de los Estados Unidos de América) con lo cual el capital suscrito y pagado de la compañía queda aumentado y determinado en la suma de USD.65,000.00 (Sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de sesenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.- Tres.Cuatro. Como consecuencia de lo anterior se reforma el artículo cuarto del Estatuto Social de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", que en adelante dirá lo siguiente: ARTÍCULO CUARTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA.- El Capital Autorizado de la Compañía será de Ciento Treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, y el suscrito y pagado es de sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado pro resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al sesenta y cinco mil . Los títulos de acciones , serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía.- Tres.Cinco. Así mismo, por resolución expresa de la Junta General de la Compañía celebrada el día viernes diecinueve de septiembre del dos mil tres, se reforman los artículos siguientes: ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de acciones, c) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las Resoluciones de la Junta General, d) Vigilar la buena marcha de la compañía y que todos cumplan con sus deberes, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el

presente estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía Judicial o Extrajudicialmente, b) Suscribir en forma individual y a nombre de ella todos los contratos y documentos que fueren necesarios, para su cabal desenvolvimiento, de acuerdo con el presente estatuto, c) Suscribir en forma individual y a nombre de ella todos los contratos de compraventa de bienes raíces, de acuerdo con el presente estatuto, d) Suscribir en forma individual y a nombre de ella los contratos de mutuo, documentos de crédito, tales como pagarés, letras de cambio, etc, o cualquier otro documento mediante el cual se obligue a la compañía sin importar el monto de la obligación, e) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto de la compañía sin importar el monto de la misma, f) Organizar y vigilar la marcha de la compañía, g) Dictar el Reglamento de la misma, h) Contratar los empleados de la compañía, fijándoles la remuneración correspondiente; i) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias cuando lo estime conveniente y suprimirlas cuando lo crea necesario, j) Ratificar las gestiones hechas por personas ajenas a la sociedad, k) Proponer a la Junta General la distribución de utilidades, l) Elaborar el presupuesto de la compañía, m) Ejecutar todos los actos necesarios como administrador de la sociedad, n) Velar por la buena marcha de la compañía y ejercer todas las atribuciones que le confiera la Ley y el presente estatuto; y, Tres.Cinco.- Que la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA" no es contratista de obras públicas con el Estado ecuatoriano ni con ninguna de sus Instituciones.- C L A U S U L A C U A R T A: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para los efectos de la cláusula anterior, inserte usted, señor Notario en la escritura a otorgarse, el texto del Acta de la Junta General

Ab.
Cesario L. Condo Ch.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

Extraordinaria Universal de Accionistas referida, que se acompaña y que consta en el libro respectivo, en la que contiene las declaraciones anteriores y la expresión de la totalidad de la Acciones de la Sociedad.- C L Á U S U L A Q U I N T A: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, el compareciente señor Ingeniero Comercial, Rafael Peña Arosemena, por los derechos que representa de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA" en su calidad de Gerente General, declara bajo juramento que el aumento de capital social acordado por la Junta General de Accionistas de la Compañía en sesión celebrada el día viernes diecinueve de septiembre del dos mil tres, está integrado en la forma resuelta en dicha sesión, lo cual está registrado en la contabilidad de la compañía.- C L Á U S U L A S E X T A: NACIONALIDAD.- Los accionistas suscriptores del aumento de capital social de la "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA" son de nacionalidad ecuatoriana.- C L Á U S U L A S É P T I M A: AUTORIZACIÓN.- Queda autorizada la abogada Sonia Damerval Arosemena para solicitar a la Superintendencia de Compañías la aprobación y demás perfeccionamiento legal del aumento de capital social y reforma del estatuto constante en este instrumento público, así como su inscripción y realice cuantas gestiones sean necesarias para que tenga cabal eficacia jurídica.- Cumpla usted señor Notario, con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública.- (Firmado) Sonia Damerval, ABOGADA SONIA DAMERVAL AROSEMENA, Registro Número ocho mil cuatrocientos sesenta y dos".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los documentos habilitantes

correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de impuestos, según Decreto Supremo setecientos treinta y tres, de veintidós de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos setenta y ocho, de Agosto veintinueve de mil novecientos setenta y cinco.- Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante, este la aprobó y firmó en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual doy fe.-

RAFAEL PEÑA AROSEMENA, GERENTE GENERAL DE LA "COMPAÑIA ANONIMA PRACTICASA".-

C.C. # 09-08915499.-

C.V. # EXENTO POR AUSENCIA.-

R.U.C. # 0990511776001.-

AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

AB. CESARIO L. CONDO CH. · NOTARIO · GUAYAQUIL · ECUADOR ·

ACTA DE JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA" CELEBRADA EL DÍA VIERNES DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-

19 Sept/03

En la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de septiembre del dos mil tres, en el inmueble situado en la calle José de Antepara número 715 y Quisquis, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la "**COMPAÑIA ANONIMA PRACTICASA**", con la asistencia de sus dos accionistas: a) Doctor **JULIO PEÑA CALDERÓN** propietario de dieciséis mil cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con igual cantidad de votos o su equivalente en dólares en USD.**656 dólares de los Estados Unidos de América**, y b) El Ingeniero **RAFAEL PEÑA AROSEMENA**, propietario de trece mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, pagadas en su totalidad con igual cantidad de votos, o su equivalente en dólares en **USD.544 dólares de los Estados Unidos de América**, en lo cual se encuentra pagado y representado la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de treinta millones de sucres o un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en treinta mil acciones ordinarias nominativas de un mil sucres cada una o un mil doscientos acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. Estando reunido el capital social de la compañía, se proceden constituir en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, sin necesidad convocatoria por tratarse de una Junta Universal con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: **PUNTO UNO**: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME DEL GERENTE GENERAL ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOS. **PUNTO DOS:** CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL INFORME DEL COMISARIO. **PUNTO TRES:** CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DURANTE EL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOS. **PUNTO CUATRO:** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES DE LA COMPAÑÍA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DOS. **PUNTO CINCO:** CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERTIBILIDAD DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑÍA. **PUNTO SEIS**: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, AUMENTO QUE SE REALIZARA CON CONVERSION DE LAS UTILIDADES DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002 Y CON DE APORTES EN EFECTIVO DE LOS ACCIONISTAS, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO. **PUNTO SIETE**: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. **PUNTO OCHO**: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL PARA QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. Los presentes designan por unanimidad, Presidente Ad-Hoc de la

16 c/u
13.6
30.0

unta al Ing. Rafael Peña Arosemena , y actúa como secretario de la misma, el octor Julio Peña Calderón. Por cuanto esta junta ha sido convocada ersonalmente y no por la prensa, deberán los accionistas presentes, convenir reviamente si aceptan o no instalarse en Junta General Ordinaria y Universal de ccionistas, para conocer y resolver sobre el orden del día. Los accionistas aceptan nstituirse en Junta General Ordinaria y Universal de Accionistas, por reunirse los quisitos previos del artículo 239 de la Ley de Compañías y por estar conforme con s puntos a tratarse. En consecuencia, los accionistas manifiestan expresamente, ue para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria stablecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y , además, en umplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías suscribirán presente acta. Resuelto lo anterior, el Presidente Ad-Hoc manifiesta que ésta ebe conocer y resolver el primer punto del orden día, que dice: **PUNTO UNO: ONOCER Y RESOLVER EL INFORME DEL GERENTE GENERAL ACERCA DE OS NEGOCIOS SOCIALES DE LA COMPANÍA DURANTE EL EJERCICIO CONOMICO CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL DOS.-** Por secretaría se a lectura al informe presentado por el Gerente General de la Compañía acerca de s negocios sociales de "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA", correspondiente al jercicio económico del año dos mil dos, el mismo que una vez leído, fue aprobado or unanimidad por los accionistas, quienes solicitan que se incorpore el informe al xpediente de la junta. **PUNTO DOS: CONOCER Y RESOLVER EL INFORME DEL OMISARIO.-** Por secretaría se da lectura al informe presentado por el Comisario e la Compañía, el mismo que una vez leído, fue aprobado por unanimidad por los ccionistas, quienes solicitan que se incorpore el informe al expediente de la junta. **UNTO TRES: CONOCER Y APROBAR EL BALANCE GENERAL, EL ESTADO E PERDIDAS Y GANANCIAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONOMICO DEL AÑO DOS MIL DOS.-** Toma la palabra el Gerente General, ngeniero Rafael Peña Arosemena, y pone en conocimiento de los presentes, el alance general de la compañía correspondiente al ejercicio económico del dos mil os y el estado de pérdidas y ganancias. Terminada su exposición, los accionistas onocen y aprueban el balance general y el estado de pérdidas y ganancias orrespondiente al ejercicio económico del año dos mil dos. **PUNTO CUATRO: ONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DISTRIBUCIÒN DE UTILIDADES DE LA OMPAÑIA POR EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO DOS MIL DOS.** ontinúa en uso de la palabra el Gerente General de la Compañía y manifiesta que Compañía en el ejercicio económico correspondiente al año dos mil dos generó tilidades por la suma de USD.112,179,87 (Ciento doce mil ciento setenta y nueve 7/100 dólares de los Estados Unidos de América del Norte). De los cuales, una vez eparado el 15% correspondiente a los trabajadores, el pago de la impuesto a la nta, la reserva legal, y una cantidad destinada para la amortización de pérdidas orrespondientes a años anteriores, queda una utilidad líquida para distribuir entre s accionistas por la suma de USD.59,822,00 (Cincuenta y nueve mil ochocientos eintidós dólares de los Estados Unidos de América), valor a utilizarse en nversión de utilidades liquidas no distribuidas de conformidad con la Resolución # 001-14 de la Función Legislativa publicada en el Registro Oficial # 325 del 14 de ayo del 2001, correspondiéndole al Ingeniero Rafael Peña Arosemena, en su alidad de accionista, la suma de USD.27,119.00 (Veintisiete mil ciento ocinueve dólares de los Estados Unidos de América), y al Doctor Julio Peña

Calderón, en su calidad también de accionista, la suma de USD.32,703.00 (Treinta y dos mil setecientos tres dólares de los Estados Unidos de América). Una vez terminada su exposición, los accionistas aprueban la distribución de utilidades de la compañía correspondiente al ejercicio económico del año dos mil dos. **PUNTO CINCO: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA CONVERTIBILIDAD DEL VALOR NOMINAL DE LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA:** Sigue en uso de la palabra el Ing. Rafael Peña Arosemena, quien manifiesta de que en vista de que en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 34, del día 13 de marzo del año dos mil, se establece que en adelante se debe expresar todos los valores referentes al capital de las acciones que en este se divida, en dólares de los Estados Unidos de América, cree conveniente que la Compañía cambie el valor nominal de sus acciones de un mil sucres a un dolar de los Estados Unidos de América, y que en consecuencia, las acciones en que se divide el capital social de la "**COMPAÑIA ANONIMA PRACTICASA**", serán reemplazadas por un mil doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a razón de veinticinco mil sucres por cada dólar, debiéndose anular los actuales títulos de acciones y reemplazarse con unos nuevos que expresen el capital y el valor de las acciones en dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas resuelven por unanimidad, convertir las treinta mil acciones ordinarias y nominativas de la compañía de un valor de un mil sucres cada una de ellas, a fin de que sean reemplazadas por un mil doscientas acciones de un dólar de los Estados Unidos de América. En consecuencia, se deberán anular los actuales títulos de acciones y se reemplazarán por unos nuevos que expresen el capital y el valor de las acciones en dolares de los Estados Unidos de América. **PUNTO SEIS: CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA, FIJACIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO.** Toma la palabra, el Doctor Julio Peña Calderón, en su calidad de accionista y pone en consideración de los presentes, que de conformidad con la Resolución # 2001-14 de la Función Legislativa publicada en el Registro Oficial # 325 del 14 de mayo del 2001, se establece que las Sociedades que reinviertan sus utilidades en el País podrán obtener una reducción del diez por ciento (10%) en la tarifa del Impuesto a la Renta sobre el monto reinvertido, siempre y cuando efectúen el correspondiente aumento de Capital Social, el mismo que se perfeccionara con la inscripción en el Registro Mercantil hasta el 31 de Diciembre de el ejercicio impositivo posterior a aquel en que se generaron las Utilidades materia de la Reinversión. Así mismo, propone realizar un aumento de capital en efectivo. Los accionistas aprueban la capitalización de la compañía vía Reinversión de utilidades , así como realizar un aumento de capital en efectivo, el mismo que estaría hecho de la siguiente manera: el accionista: **Ing. Rafael Peña Arosemena,** aporta vía reinversión de utilidades la suma de USD.27,119.00 (Veintisiete mil ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América), **mediante la emisión de veintisiete mil ciento diecinueve acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,** y un aporte en efectivo de USD.1,803.00 (Un mil ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de América),**mediante la emisión de un mil ochocientos tres acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Dr. Julio Peña Calderón.** aporta vía Reinversión de utilidades la suma de USD.32,703.00 (Treinta y dos mil setecientos tres dólares de los Estados Unidos de América)

AB. CESAR L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

mediante la emisión de treinta y dos mil setecientas tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y un aporte en efectivo de USD.2,175.00 (Dos mil ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) **mediante la emisión de dos mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.** Retoma la palabra el Ing. Rafael Peña Arosemena y manifiesta: **6.1.** Que el actual capital social de la Compañía Anónima Practicasa una vez hecha la conversión de sucres a dólares es de USD.1,200.00 (Un mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América) dividido en un mil doscientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **6.2.** Que practicado el aumento de capital social de la compañía **vía reinversión de utilidades,** en la suma de USD. USD.59,822.00, mediante la emisión de cincuenta y nueve mil ochocientas veintidós acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, **y un aporte en efectivo** de USD.3,978.00 mediante la emisión de tres mil novecientos setenta y ocho acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, la **"COMPAÑIA ANONIMA PRACTICASA"**, tendría un capital suscrito y pagado de USD. 65,000.00 (Sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América). **6.3.** Que se fije el capital autorizado de la compañía en USD.130,000.00 (Ciento treinta mil dólares de los Estados Unidos de América). Los accionistas resuelven en forma unánime, aumentar el capital social de la compañía de treinta millones de sucres a sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante la suscripción de sesenta y tres mil ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar cada una, y fijar el capital autorizado de la compañía en USD.130,000.00 (Ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América), así como la suscripción y forma de pago del aumento de capital que queda acordado de la siguiente manera: **Ing. Rafael Peña Arosemena,** aporta vía reinversión de utilidades la suma de USD.27,119.00 (Veintisiete mil ciento diecinueve dólares de los Estados Unidos de América), **mediante la emisión de veintisiete mil ciento diecinueve acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,** y un aporte en efectivo de USD.1,803.00 (Un mil ochocientos tres dólares de los Estados Unidos de América),**mediante la emisión de un mil ochocientos tres acciones, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, Dr. Julio Peña Calderón,** aporta vía reinversión de utilidades la suma de USD.32,703.00 (Treinta y dos mil setecientos tres dólares de los Estados Unidos de América) **mediante la emisión de treinta y dos mil setecientas tres acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,** y un aporte en efectivo de USD.2,175.00 (Dos mil ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América) **mediante la emisión de dos mil ciento setenta y cinco acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.** **PUNTO SIETE: CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.** Continua en uso de la palabra, el Ingeniero Rafael Peña Arosemena, en su calidad de Gerente General, quien manifiesta: **7.1.** Que de conformidad con la conversión del valor nominal de las acciones, autorizada en el punto cinco, se debe reformar el artículo cuarto del estatuto de la Compañía, que trata del capital social de la compañía , de acuerdo al siguiente texto: **ARTÍCULO CUARTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA.-** El Capital Autorizado

de la Compañía será de Ciento treinta mil dólares de los Estados Unidos de América, y el suscrito y pagado es de sesenta y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en sesenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al sesenta y cinco mil. Los títulos de acciones, serán firmados por el Gerente General y el Presidente de la Compañía. En este punto, toma la palabra, el Dr. Julio Peña Calderón, quien es accionista de la Compañía Anónima Practicasa, y propone a los accionistas, la reforma del estatuto social en el sentido de que el Gerente General con su sola firma pueda suscribir a nombre de la compañía todos los contratos y documentos que fueren necesarios, tales como compraventa de bienes raíces, o de obligaciones que pasen de quinientos mil sucres, sin necesidad de que actúe conjuntamente con el Presidente, tal como lo requiere actualmente, de acuerdo a los siguientes textos: Del artículo Décimo Sexto, eliminar el literal d), el mismo que quedaría redactado de la siguiente manera: **ARTÌCULO DÉCIMO SEXTO:** Son atribuciones del Presidente: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; b) Suscribir junto con el Gerente General los títulos de las acciones, c) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General, d) Vigilar la buena marcha de la compañía y que todos cumplan con sus deberes, e) Ejercer las demás atribuciones que le confiera la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Representar a la Compañía Judicial o extrajudicialmente. b) Suscribir en forma individual y a nombre de ella todos los contratos y documentos que fueren necesarios para su cabal desenvolvimiento, de acuerdo con los presentes estatutos, c) Suscribir en forma individual y a nombre de ella los contratos de compraventa de bienes raíces, de acuerdo con los presentes estatutos, d) Suscribir en forma individual y a nombre de ella, los contratos de mutuo, documentos de crédito, tales como pagares, letras de cambio, etc, o cualquier otro documento mediante el cual se Obligue a la compañía sin importar el monto de la misma. e) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones de la Junta General, f) Organizar y vigilar la marcha de la Compañía, g) Dictar el Reglamento de la misma, h) Contratar los empleados de la Compañía, fijándoles la remuneración correspondiente, i) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias cuando lo estime conveniente y suprimirlas cuando lo crea necesario, j) Ratificar las gestiones hechas por personas ajenas a la sociedad, k) Proponer a la junta general la distribución de utilidades, l) Elaborar el presupuesto de la Compañía, m) Ejecutar todos los actos necesarios como administrador de la sociedad, n) Velar por la buena marcha de la Compañía y ejercer todas las atribuciones que le confiera la Ley y el presente estatuto. La Junta General aprueba por unanimidad aprobar la reforma del artículo cuarto, décimo sexto y vigésimo segundo del estatuto social, de la **COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA**, en los términos referidos anteriormente. **PUNTO OCHO: AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA A QUE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO, Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA".-** Los accionistas resuelven por

unanimidad autorizar al representante legal de la **"COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA"**, señor Ingeniero Rafael Peña Arosemena, a que suscriba la correspondiente escritura pública de Conversión de Capital Social de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, Aumento de Capital Social, Fijación del Capital Autorizado, y Reforma del Estatuto Social de la **"COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA"**, necesarias para su cabal eficacia jurídica. No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente de la Junta, concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones. De conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, firman la presente acta todos los asistentes, junto con el Presidente de la Junta, y secretario que certifica.- f) Doctor Julio Peña Calderón- f) Ingeniero Rafael Peña Arosemena.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES IGUAL A LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA "COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA".

DR. JULIO PEÑA CALDERÓN
SECRETARIO AD-HOC

ESPACIO EN BLANCO

0000010

Guayaquil, mayo 10 de 1 999

Señor Ingeniero Don
RAFAEL PEÑA AROSEMENA
Ciudad

Estimado ingeniero:

Me es grato ratificar a usted la resolución de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la **"COMPAÑÍA ANÓNIMA PRACTICASA"** en su sesión celebrada el día hoy 10-de-mayo-de-1 999, en la que por unanimidad fué nombrado para desempeñar el cargo de

GERENTE GENERAL

de la Compañía por el período de CINCO AÑOS en conformidad con los Estatutos.

Consecuentemente de acuerdo con el artículo vigésimo segundo de los Estatutos de la **"COMPAÑÍA ANÓNIMA PRACTICASA"** constituida por Escritura Pública otorgada con fecha 6 de abril de 1 999 ante el Notario Público de este Cantón doctor Rodolfo Pérez Pimentel, la misma que fué inscrita de fojas 24.101 a 24.113, número 6.920 del Registro Mercantil el día 6 de mayo de 1 999 corresponden a usted las atribuciones siguientes: a) Representar a la Compañía judicial o extrajudicialmente, y suscribir a nombre de ella todos los contratos y documentos que fueren necesarios de acuerdo con los presentes Estatutos y la limitación expresa del literal d) del artículo décimo

sexto; b) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y resoluciones de la Junta General; c) Organizar y vigilar la marcha de la Compañía; d) Dictar el reglamento de la misma; e) Contratar los empleados de la Compañía, fijándoles la remuneración correspondiente; f) Disponer el establecimiento de sucursales o agencias cuando lo estimare conveniente y suprimirlas cuando o crea necesario; g) Ratificar las gestiones hechas por personas ajenas a la sociedad; h) Proponer a la Junta General la distribución de utilidades; i) Elaborar el presupuesto de la Compañía; j) Ejecutar todos los actos necesarios como administrador de la sociedad; k) Velar por la buena marcha de la Compañía y, ejercer todas las ...uciones que le confiera la Ley y los presentes Estatutos.

Su firma al pie del presente nombramiento se entenderá como aceptación del cargo.

Atentamente,

Dr. Julio Peña Calderón
PRESIDENTE DE LA JUNTA
GENERAL DE ACCIONISTAS

ACEPTO EL CARGO.- Guayaquil, mayo 10 de 1 999

Rafael Peña Arosemena.

C.I. 0908915499

En la presente fecha quede inscrito este Nombramiento de Gerente General
Folio(s) 26.193-26.194 Registro Mercantil No. 4197 Repertorio No. 19.762
Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.
Guayaquil, 20 de Mayo de 1999

LCDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil.

REGISTRO MERCANTIL - CANTON GUAYAQUIL

AB. CESARIO L. CONDO CH. - NOTARIO - GUAYAQUIL - ECUADOR

CERTIFICO: Que esta xerocopia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

Se otorgó ante mi; en fé de ello confie-

ro esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que sello y firmo en diez fojas útiles, inclusive la presente y que corresponden a la CONVERSION DEL CAPITAL SOCIAL DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA " COMPAÑIA ANONIMA PRACTICASA..-Guayaquil, diez de Noviembre del año dos mil tres.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO · GUAYAQUIL-ECUADOR ·

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por resolución número 03-G-DIC-0008030, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha treinta de diciembre del año dos mil tres, fue aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, treinta de diciembre del año dos mil tres.-

Ab. Cesário L. Condo Chiriboga
Notario 5o. del Cantón
Guayaquil

AB. CESARIO L. CONDO CH.-NOTARIO · GUAYAQUIL-ECUADOR ·

Dra. Norma Plaza de García
REGISTRADORA MERCANTIL

0000012

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **03-G-DIC-0008030,** dictada el **30 de Diciembre del 2.003**, por el **Intendente de Compañías de Guayaquil**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene: la Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito y Reforma del Estatuto de **COMPAÑÍA ANONIMA PRACTICASA.**, de fojas **155.815** a **155.835**, número **23.212** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.143** del Repertorio.-**2.- Certifico:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-**3.- Certifico:** Que con fecha de hoy, se efectuó **una** anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, treinta y uno de Diciembre del dos mil tres.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL.

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este trabajo
$: 1.120,00

ORDEN: 85102
LEGAL: RAUL ALCIVAR
AMANUENSE: MARITZA RODRIGUEZ
COMPUTO: MARITZA RODRIGUEZ
ANOTACION/RAZON: PRISCILA. BURGOS
REVISADO POR:

C0000[illegible]

RAZON: SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, QUE CONTIENE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PRACTICASA S.A., HE ANOTADO LA RESOLUCIÓN NO. 03-G-DIC-0008030, DE FECHA TREINTA DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, SUSCRITA POR EL ABOGADO JORGE PLAZA AROSEMENA, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL.-

GUAYAQUIL, A 12 DE ENERO DEL 2004

DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
NOTARIO XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL